

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas queda excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de agosto de 2021, en segunda convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PROVAN SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en PLAZA VENECIA 4 LOCAL A (23047 LO-2021 / 133).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PROVAN SL** , en fecha **02/07/2021** y nº **23047 (LO-2021 / 133)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE**



LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en **PLAZA VENECIA 4 LOCAL A**, (Rfª.Catastral: **0794804VK6709S0001EI**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 21 de abril de 2021, se emitió informe de conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 16/06/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a VIVIENDA es de 46,08 m².

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 21.852,75 €.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se establece una fianza de 166,80 € (mínimo establecido en el RD 105/2008).

GCR NIVEL II 11,12 m³ x 15 €/m³ = 166,80 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 166,80 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."



3º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre inicio de expedientes expropiatorios parcelas zona norte del Plan Especial de las Redes Públicas de Nivel General – Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 27 de enero de 2010 se aprueba en sesión del Pleno de este Ayuntamiento el Plan Especial de las Redes Públicas de Nivel General-Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano, publicándose en el BOCM de fecha 26 de febrero del mismo año. En el ámbito que delimita el citado documento se encuentran incluidas, entre otras, las parcelas que a continuación se relacionan, determinando su uso como deportivo:

REF. CATASTRAL	LOCALIZACION CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE REAL TOPOGRAFICA (m2)
	POL.	PARCELA			
28148A007 000500000BY	7	50	3916	5.875	3.899,49
28148A007 000600000BM	7	60	NO IDENTIFICADA	9.829	7.140,30
28148A007 100620000BU	7	10062	3018	9.945	4.340,15
28148A007 200510000BH	7	20051	NO IDENTIFICADA	15.003	15.446,67
28148A007 300510000BT	7	30051	NO IDENTIFICADA	2.025	2.374,50
28148A007 400510000BJ	7	40051	1601	9.511	10.218,79

Dicho documento recoge en el punto Organización y Gestión de la Ejecución – Plan de etapas, que: “*el Plan Especial se desarrollará mediante actuaciones aisladas de obtención de suelo, urbanización, edificación y puesta en servicio de las infraestructuras, equipamientos y zonas verdes*”.

Con anterioridad (ejercicios 2010-2011, y 2016) ya se ha procedido a la captación mediante procedimiento expropiatorio de varias parcelas a los efectos de poner en funcionamiento una zona de aparcamiento y parte de las instalaciones que integran la denominada Nueva Ciudad Deportiva.

En la actualidad el Equipo de Gobierno Municipal entiende que es de interés para la ciudad, continuar con el impulso del *Plan Especial de las Redes Públicas de nivel General – Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano*, para completar el desarrollo de la zona norte del ámbito del Plan Especial dando continuidad a la Nueva Ciudad Deportiva, para lo cual se hace necesario la captación de los suelos afectados que ya venían identificados en el referido Plan Especial, y a tales efectos el Arquitecto Municipal ha redactado los correspondientes proyectos expropiatorios para las referidas fincas suscritos en fecha 18 de agosto de 2021.



Consta en el expediente Informe Jurídico que constata declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso el Plan Especial de las Redes Públicas de Nivel General- Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano, de acuerdo con la legislación urbanística vigente (Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) y las determinaciones contenidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo al efecto, así como los informes de valoración a efectos de expropiación de las fincas señaladas, y toda vez que consta tanto la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, como la existencia de crédito adecuado y suficiente para promover la expropiación, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

1.- La aprobación del expediente expropiatorio para los bienes y derechos que se relacionan en el anexo adjunto, dando inicio al trámite para la determinación del justiprecio, por tasación conjunta, y atribuyendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la condición de beneficiario.

2.- La publicación y notificación individual a sus titulares, de los bienes y derechos de necesaria ocupación que se relacionan en el anexo adjunto, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y al artículo 16 y siguientes de su Reglamento, que supone su sometimiento a trámite de información pública por plazo de quince días.





REF. CATASTRAL	LOCALIZACION CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE REAL TOPOGRAFICA (m2)	TITULAR	DERECHO PROPIEDAD
	POUGONO	PARCELA					
28148A007 0005000008Y	7	50	3916	5.875	3.852,12	OBRAS DE MADRID GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	100,00%
28148A007 0006000008M	7	60	NO IDENTIFICADA	9.829	7.140,30	FERNANDEZ CARRIEDO ROSARIO (Herederos de)	100,00%
28148A007 1006200008U	7	10062	3018	9.945	4.340,15	COLINO VILAPLANA ANTONIA	100,00%
28148A007 2005100008H	7	20051	NO IDENTIFICADA	15.003	15.446,67	BURGOS MESA GREGORIO MARIANO (Herederos de) BURGOS MESA MANUEL (Herederos de)	50,00% 50,00%
28148A007 3005100008T	7	30051	NO IDENTIFICADA	2.025	2.374,50	BURGOS MESA GREGORIO MARIANO (Herederos de) BURGOS MESA MANUEL (Herederos de)	50,00% 50,00%
28148A007 4005100008J	7	40051	1601	9.511	10.218,79	BLYTON HITE S.L. GARELLY BUENO PALOMA OBRAS DE MADRID GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. GARELLY BUENO MARIA REYES GARELLY BUENO PALOMA	41,67% 30,83% 25,00% 1,25% 1,25%



4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2021/97, por un importe de 420.419,19 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas F/2021/97, que se relacionan, por un importe 420.419,19 € y según Informe de la Intervención de fecha 18/08/2021 y CSV: IPLDH-MEDNM-1X4CU, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2021/97 y que se relacionan a continuación, por un importe 420.419,19 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº FRAS CERTIF	FECHA DOC.	IMPORTE	NIF/CIF	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN	EXpte.
CERTIF. 1 FVTA794 794N210362	28/07/2021 17/08/2021	52.273,86	A28010478	IMESAPI S.A.	CERTIIF.1 "3ª MODIF. PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MTO.FUENTES ORNAMENTALES (PARQUE EUROPA)" FTRA. DE CERTIFICACIÓN 1""3ª MODIF. CONTRATO DE CONSERV. Y MTO. DE FUENTES ORNAMENTALES Y ESTACIONES DE BOMBEO	020-45900-21900	PROA 19/2016
FVTA794 794N210333	31/07/2021	24.094,34 6.023,38	A28010478	IMESAPI S.A.	JULIO-2021, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacione	020-45900-61906 020-45900-21900	PROA 19/2016
2021/203	05/08/2021	40.705,49	B86121886	AMICO PROYECTOS SL	MAMPARAS ZONA DESPACHOS ATENCION ASUNTOS SOCIALES / ZONA FACHADA ASUNTOS SOCIALES / MAMPARAS ZONA PASILLO ASUNTOS SOCIAL	020-92000-63200	CONM 2021/281
210005076479	14/07/2021	297.321,92	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 17-12-2020 al 14-07-2021 (1 ADUCCIÓN 20201217 20210714 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100-22101	
Total . .		420.419,19					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, relativa a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayto. de Torrejón de Ardoz, suscribió en abril de 2018, con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (anteriormente Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad), “Convenio de Colaboración para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas sociales a través de los servicios sociales municipales”. Dicho convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas en 2019, 2020 y 2021. La última prórroga, fue formalizada en virtud de adenda suscrita en 18/12/2020, extendiendo la vigencia del convenio desde 01/01/2021 a 31/12/2021.

En virtud de Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se ha autorizado la distribución territorial del crédito destinado a la financiación, en 2021, del “Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”. En virtud de dicha distribución, correspondería al Ayto. de Torrejón de Ardoz, incremento en la aportación autonómica al convenio referido en el apartado anterior, por importe de 309.279,50€. Y para la ejecución y efectividad de dicho acuerdo, en uso de la facultad de modificación de mutuo acuerdo prevista en la cláusula Decimoquinta del Convenio, se propone la suscripción de “Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2021”.

La modificación afectará exclusivamente al importe del Convenio y su distribución por los programas que el mismo incluye. En concreto:

1. El importe total del convenio pasa de ser de 1.691.350,53 €, a **2.237.875,98 €**, con la distribución, en atención a la administración que aporta los fondos, siguiente:

- 1.409.443,28 €, se ejecutará con cargo al presupuesto autonómico.
- 828.432,70 €, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal.

2. Por Anexos, este importe se distribuye en:

- Anexo I. Personal y mantenimiento ->
1.180.000,00 €



- Anexo II. Atención social primaria ->
575.920,58 €
- Anexo III. Apoyo a la familia e infancia ->
161.090,00 €
- Anexo IV. Apoyo a mayores y otras personas vulnerables ->
320.865,40 €

En consecuencia, se somete a la consideración y aprobación de la Junta, los acuerdos siguientes:

PRIMERO. La suscripción de la de la referida Adenda de modificación de Convenio.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma de la mencionada Adenda de Modificación del Convenio para el 2021.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:
Ver fecha y firma al margen.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado convenio de colaboración, establece su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El 20 de diciembre de 2018, se formaliza Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2019.

Con fecha de 7 de octubre de 2019, se formalizó una Adenda de Modificación del citado convenio, que sería prorrogado posteriormente para 2020 el día 27 de diciembre de 2019.

Por último, el pasado 18 de diciembre de 2020 se firmó una adenda de prórroga del citado convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas que se desarrollan a través del mismo, lo que se hace posible tras la aprobación del Acuerdo de 5 de julio de 2021, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla del crédito destinado a la financiación, en 2021, del "Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Estos créditos, que suponen un incremento de la financiación del Estado a la Comunidad de Madrid, se articulan a través de la partida 46309, del Programa 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por lo que complementan los fondos recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019, prorrogados hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021 mediante el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en los Anexos I, II, III y IV de esta Adenda de modificación del Convenio.

Los créditos articulados a través de estas Adendas de modificación, se destinarán prioritariamente al refuerzo de las plantillas de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales, en un porcentaje igual o superior al 40% al refuerzo de las plantillas de los Centros de Servicios Sociales, un 20% del mismo establecido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para todas las Comunidades Autónomas y el 20% restante por decisión de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Teniendo en cuenta que el profesional de referencia en la Atención Social Primaria es el Trabajador Social (art. 25 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios sociales en la Comunidad de Madrid), el refuerzo de la plantilla se realizará preferentemente con la contratación de trabajadores sociales, con el objetivo de alcanzar una ratio de población por Trabajador Social de 5.000 habitantes.

Siendo también interés de las dos partes adaptar la financiación de los programas sociales recogidos en el citado convenio, para paliar en la medida de lo posible, las nuevas situaciones de exclusión social en todas sus manifestaciones, reforzando la actual plantilla de los Centros de Servicios Sociales.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de modificación conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	826.000,00	354.000,00	1.180.000,00
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	303.920,58	272.000,00	575.920,58
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	119.090,00	42.000,00	161.090,00
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	160.432,70	160.432,70	320.865,40
Anexo V: Voluntariado	sin obligación económica	sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.409.443,28	828.432,70	2.237.875,98



00-1243

El Anexo V no supone aportación económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes son los que figuran detallados en esta cláusula. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante dos anticipos de pago, cada uno por el 50% del importe total. Estos anticipos serán abonados, el primero en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, el segundo en el mes de julio de cada año, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.

En caso de Adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas con el anticipo a abonar en el mes de julio, o si se suscribiese posteriormente, en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente Adenda.

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

TERCERA: VIGENCIA

La presente adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

CUARTA: MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV

Los Anexos I, II, III y IV quedan redactados de la siguiente manera, atendiendo al incremento y reajuste presupuestario anteriormente mencionado.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento





**LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA
SOCIAL**

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ**

**Fdo.: MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA
TREVÍÑO**

IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA

ANEXO I

GESTIÓN: PERSONAL Y MANTENIMIENTO

IMPORTE TOTAL del Anexo I para 2021	1.180.000,00
70% Aportación Comunidad de Madrid	826.000,00
30% Aportación Entidad Local	354.000,00

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL (APORTACION COMUNIDAD DE MADRID)		
Puesto o Categoría:	Número	Importe
*Director	1	826.000,00
*Administrador	0	
*Asistencia técnica	2	
*Coordinador	3	
*Trabajadores Sociales	22	
*Mediador Intercultural	0	
*Educador	7	
*Administrativo	3	
*Auxiliar Administrativo	14	
*Otros (ESPECIFICAR)	3	
TOTAL PERSONAL	55	





MANTENIMIENTO	0,00
TOTAL (PERSON. + MANTEN.)	826.000,00

Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

La Entidad Local mantendrá como mínimo la plantilla establecida en el cuadro anterior, como perteneciente al Centro de Servicios Sociales, y la aportación con la que contribuirá la Comunidad de Madrid es la señalada en este Anexo.

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de Director de Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado/ Graduado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio durante el año de vigencia, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de



financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

El personal deberá estar incluido en la Ficha Básica del Centro, ya sea en la presentada inicialmente o en cualquiera de sus actualizaciones.

Gastos de mantenimiento

Con cargo a este concepto se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo. Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos Generales:

- Alquiler
- Luz
- Agua
- Teléfono
- Combustible
- Reparaciones
- Limpieza
- Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
- Gastos correo-mensajería
- Suscripción Publicaciones
- Seguros Responsabilidad Civil
- Otros

2. Dietas y transporte del personal:

- Dietas
- Transportes
- Otros

3. Formación del personal:

- Cursos, Jornadas, etc
- Gastos de actividades de formación
- Otros

4. Mantenimiento de aplicaciones informáticas:

- Mantenimiento
- Material no inventariable
- Otros

Indicadores relacionados con la ejecución de este Anexo

Se consideran indicadores a efectos de este Anexo, el número de personas incluidas en la plantilla establecida en el mismo.



ANEXO II

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

IMPORTE TOTAL del Anexo II para 2021	575.920,58
Aportación Comunidad de Madrid	303.920,58
Aportación Entidad Local	272.000,00

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a las Entidad Locales, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENT O,DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	0,00	50	0,00	50	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	157.500,00	50	157.500,00	50	315.000,00
AYUDAS PARA EL PAGO DEFACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES	31.920,58	100	0,00	0	31.920,58
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	114.500,00	50	114.500,00	50	229.000,00
TOTAL	303.920,58		272.000,00		575.920,58

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.



1. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN

Comprende el conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social.

2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

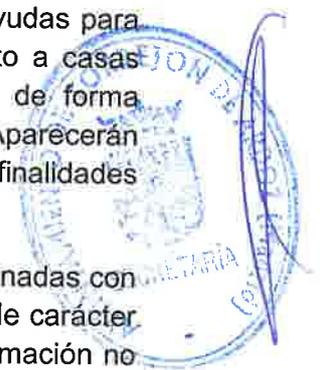
Para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

- a) **Ayudas familiares:** Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.
- b) **Vivienda:** Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
- c) **Alimentos:** Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.
- d) **Ayudas complementarias:** Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.
- e) **Otras ayudas:** Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

3. AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES

Quedarán incluidas dentro de este apartado, las ayudas económicas para el pago de las facturas de electricidad y gas, de aquellas personas que por encontrarse en situación



de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social no puedan hacer frente al pago de las mismas.

Quedarán incluidas tanto las ayudas concedidas a los beneficiarios de bono social como vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, como las concedidas excepcionalmente a otras personas que sin ser beneficiarios de bono social se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión que deba ser atendida.

4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Se incluyen diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

Para las Ayudas relacionadas con el pago de facturas de electricidad y/o gas de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, será requisito indispensable para poder incluir estas ayudas económicas que se acredite la solicitud del bono social regulado en la actualidad por el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. No será exigible esta solicitud cuando en el Centro de Servicios Sociales conste que los interesados no pueden ser beneficiarios de este bono social.

Se podrán incluir los gastos originados por las facturas de electricidad y gas:

- a) Directamente a las empresas comercializadoras y en aplicación del Real Decreto.
- b) De los propios usuarios, sean o no beneficiarios del bono social, cuando la situación de necesidad así lo requiera, siempre que se sujeten a la normativa aplicable en la Entidad Local.

La Entidad Local será la competente para determinar el procedimiento para la concesión de las ayudas.

Teniendo en cuenta que los programas de este Anexo II son para la población con carácter general, y los de los Anexos III y IV son para colectivos específicos. No podrán incluirse en este Anexo II los gastos que correspondan específicamente a los programas establecidos en el Anexos III y IV.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo



Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1. INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	
* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	132.853
* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	6.038,77
* Total usuarios atendidos	10.000
* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	356
* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	90
* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	71
2. ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL	
* Total usuarios atendidos	9.721
* Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI)	1.209
* Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	159
* Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	1.432
3. SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA	
* Nº de usuarios atendidos para información sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia	856
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud reconocimiento	1.240
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión grado	228
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión programa individual de atención (PIA)	500
4. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	
* Nº de Ayudas	1.200
* Coste Medio Ayudas	270,00
AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES	
* Nº de beneficiarios con Bono Social	6
* Nº de facturas pagadas con Bono Social	
* Nº de Beneficiarios sin Bono Social	14
* Nº de facturas pagadas sin Bono Social	
6. PROGRAMA DE PREVENCION, INSERCION Y PROMOCION SOCIAL	
* Nº de Proyectos	3
* Nº de Usuarios	425

[Handwritten signature]



ANEXO III

APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA (AFI) Y MENORES

IMPORTE TOTAL del Anexo III para 2021	161.090,00
Aportación Comunidad de Madrid	119.090,00
Aportación Entidad Local	42.000,00

En este Anexo se incluye los programas que, dentro de la Atención Social Primaria, harán efectivas las prestaciones básicas y servicios que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro de los programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil promovidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Los programas de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este Anexo, serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA	77.090,00	100	0,00	0	77.090,00
MENOR	42.000,00	50	42.000,00	50	84.000,00
TOTAL	119.090,00		42.000,00		161.090,00

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

PROGRAMAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

Las actuaciones que se pueden llevar con cargo a este Convenio a través de este Anexo de los Programas de Apoyo a la Familia e Infancia, deberán quedar encuadradas en alguno de los siguientes tipos, que incluyen en cada caso las prestaciones y servicios que se indican:

Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias. Cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, alquiler,



suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar etc. y facilitar el acceso a otros servicios de protección social (salud, educación, vivienda y de empleo) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias:

- a) Prestaciones económicas y/o en especie de urgencia social para cobertura de necesidades sociales básicas, puntuales y/o periódicas.
- b) Comedores escolares en períodos estival y escolar.
- c) Trabajo social con las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social con niños y niñas a su cargo.
- d) Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia en situación de exclusión social en procesos o itinerarios de inserción laboral y social.

Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo:

- a) Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.
- b) Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.
- c) Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.
- d) Servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos.
- e) Otros relacionados y no incluidos en los apartados anteriores que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar. Conjunto de actuaciones profesionales de ayuda psico-educativa y social para el tratamiento y resolución de las necesidades sociales y familiares de las personas, las familias, los grupos de población, así como la comunidad de pertenencia. Comprende:

- a) Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.
- b) Orientación familiar.
- c) Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.
- d) Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.
- e) Mediación familiar. Intervención destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, a través de un procedimiento no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilitando la comunicación y negociación entre las partes para que traten de alcanzar un acuerdo viable y estable, y que atienda,



también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente de las personas menores de edad, con discapacidad, mayores y en situación de dependencia.

f) Puntos de encuentro familiar (PEF). Recurso social especializado para la intervención en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que las relaciones de los menores con algún progenitor o miembro de su familia se encuentran interrumpidas o son de difícil desarrollo. Esta intervención es de carácter temporal, desarrollada por un profesional en un lugar neutral, y tiene como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva, siguiendo en todo caso las indicaciones que establezca la autoridad judicial o administrativa competente y garantizando el interés y la seguridad de los menores y de los miembros de la familia en conflicto.

g) Atención socioeducativa de menores. Conjunto de atenciones fuera del horario escolar como complemento de la escolarización obligatoria con el objeto de atender a las dificultades educativas específicas de los menores, mejorando su calidad de vida y su integración socioeducativa. Incluye entre otras actividades, talleres educativos y culturales y otros espacios de ocio.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Servicios proporcionados. Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de la tipología 1.

En todos los casos cuando el personal que preste los servicios sea el de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, se entiende incluido en los correspondientes del Anexo de Atención Social Primaria, y no podrá incluirse en este Anexo.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en el clausulado de este Convenio, las Entidades Locales que desarrollen alguno de los programas comprendidos en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conceda a las Comunidades Autónomas para los Programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil y entre los que se puedan incluir los de este Anexo.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

Para cada anualidad, y antes del 31 de Marzo del año siguiente, se deberá confeccionar una Memoria en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.



PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR

Comprende aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en las Leyes 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

- a) **Ayudas Comedor:** incluyen las ayudas puntuales concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.
- b) **Ayudas Guardería:** incluyen las ayudas puntuales de guardería y/o escuelas infantiles.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I. Como los dos Programas del Anexo III son complementarios, no podrá imputarse un determinado gasto más que a uno de ellos.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

Para los programas de Apoyo a la Familia e Infancia, la memoria de evaluación en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

Para los programas de Menores:

1. AYUDAS DE COMEDOR	
* N° de Ayudas	500
* Coste Medio Ayudas	100,00
2. AYUDAS DE GUARDERÍA	
* N° de Ayudas	70
* Coste Medio Ayudas	259,28



ANEXO IV

APOYO A MAYORES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES

IMPORTE TOTAL del Anexo IV para 2021	320.865,40
Aportación Comunidad de Madrid	160.432,70
Aportación Entidad Local	160.432,70

En este Anexo dentro de la Atención Social Primaria se incluye programas dirigidos a todas las personas que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de necesidad o en riesgo de exclusión social, precisen de servicios o prestaciones, ya sean técnicas, económicas o materiales, incluidos en los mismos.

La población beneficiaria mayoritariamente en este tipo de programas es del sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
ATENCIÓN DOMICILIARIA	160.432,70	50	160.432,70	50	320.865,40
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	0,00	50	0,00	50	0,00
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	160.432,70		160.432,70		320.865,40

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio: El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura



de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.

b) **Servicio de Teleasistencia:** la Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

c) **Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda:** son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

2. PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Trata de cubrir las necesidades de aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia, y precisan de ayudas económicas que financien, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas discapacitadas, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL

Se incluyen actuaciones grupales mediante programas comunitarios, dirigidos fundamentalmente a personas mayores que persiguen fundamentalmente prevenir futuras situaciones de dependencia.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	
AYUDA A DOMICILIO	
Total usuarios	175
Total domicilios	175
Total horas	30.000,00
Total horas atención personal	

Total horas atención doméstica	
Precio medio hora	17,65
TELEASISTENCIA	
Total usuarios	1500
AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA	
Nº de Ayudas	2
Coste Medio Ayudas	492,00 €
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	
Nº de Ayudas	
Coste Medio Ayudas	
PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	
Nº de Proyectos	
Nº de Usuarios	

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al inicio de la tramitación del Expte. PA 56/2021 "DESARROLLO DEL PROGRAMA: MEJOR COMEMOS EN CASA!"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Concejalía de Bienestar Social se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "DESARROLLO DEL PROGRAMA: MEJOR COMEMOS EN CASA!" Expte. PA 56/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad el pliego de prescripciones técnicas, así como los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 56/2021 "DESARROLLO DEL PROGRAMA MEJOR COMEMOS EN CASA!".

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece por precio unitario de menú servido por importe de SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS/MENU SERVIDO (6,05 €), desglosado en un precio de 5,50 euros, más 0,55 euros correspondientes al 10 % de IVA.

El importe máximo del contrato es de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €), conforma el desglose siguiente:

- Importe anual del contrato: 55.000 €.
- IVA (10 %): 5.500 €.



TERCERO.- La duración del contrato será un año, a contar desde el 1 de octubre de 2021, o en caso de retraso en la adjudicación desde firma de contrato, en todo caso finalizará el 30 de septiembre de 2022. El contrato podrá ser objeto de prórroga por un año, siendo esta prórroga susceptible de acordarse por meses o por año completo. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes..

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de agosto de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la propuesta de adjudicación del Expte PA 51/2021 “LOS TRABAJOS DE OBRAS, CREACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS DEL PARQUE EUROPA DURANTE LAS TEMPORADAS 2021, 2022, 2023 Y 2024”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 51/2021, iniciado para la contratación de la realización de “LOS TRABAJOS DE OBRAS, CREACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS DEL PARQUE EUROPA DURANTE LAS TEMPORADAS 2021, 2022, 2023 Y 2024”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 6 de agosto de 2021, adopte -acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



LICITADORES	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
ARTE CON FIBRA S. L	40,00 puntos	50,00 puntos	90,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la realización de “LOS TRABAJOS DE OBRAS, CREACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS DEL PARQUE EUROPA DURANTE LAS TEMPORADAS 2021, 2022, 2023 Y 2024”, a la mercantil ARTE CON FIBRA S.L. con C.I.F.: B88094859 por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) más OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil ARTE CON FIBRA S.L., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención Y Concejalía Cultura.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 23 de agosto de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error material en la adjudicación del Expte PA 1/2021 “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde- Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2021 se adjudicó el expediente de contratación PA 1/2021 “SERVICIO DE **RECOGIDA DE**

001260

RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ,
a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES S.A.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021, se subsana error material del punto segundo del acuerdo de adjudicación de 23 de junio de 2021.

Se ha detectado error material por lo que conforme al artículo 109.2. de la Ley 39/2015 que establece lo siguiente: “..Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error material detectado por no coincidir el importe en letra con el importe en número, por lo que debe decir:

“SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la prestación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ** a la UTE RSU LV TORREJON DE ARDOZ con CIF:U16812125, por un importe de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (14.250.279,81 €) IVA incluido, desglosado en 12.954.799,83 euros anuales más 1.295.479,98 euros correspondientes al IVA anual**”

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

TERCERO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 23 de agosto de 2021. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Secretaría.